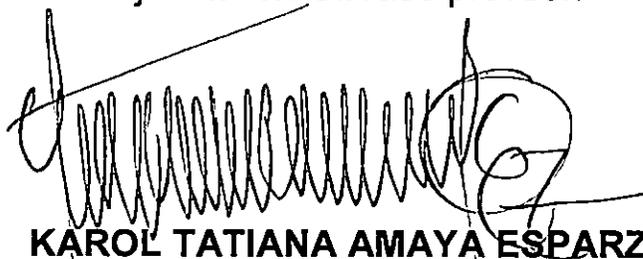


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (1) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00559** de **OMAR ANDRES MENDEZ MEDINA** contra **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS LTDA - SOTRANSCOLOMBIANOS**, informando que obra respuesta del Banco Popular y solicitud de medida cautelar por el apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **12 MAYO 2022**

En observancia del informe secretarial que antecede **INCORPÓRESE** y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes, para los fines legales correspondientes, la respuesta brindada por el Banco Popular (fl. 34). Previo a resolver lo pertinente a ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de la sociedad ejecutada, se tiene que, de las entidades oficiadas el Banco Davivienda (fl. 27) y Banco Popular (fl. 34) registraron la medida de cautelar decretada por este Despacho.

Por lo tanto, previo acceder a la solicitud incoada, el Despacho dispondrá decretar la medida cautelar en las demás entidades financieras solicitadas (fl. 12), esto es **DECRETAR** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** sobre los dineros de propiedad de la ejecutada que se

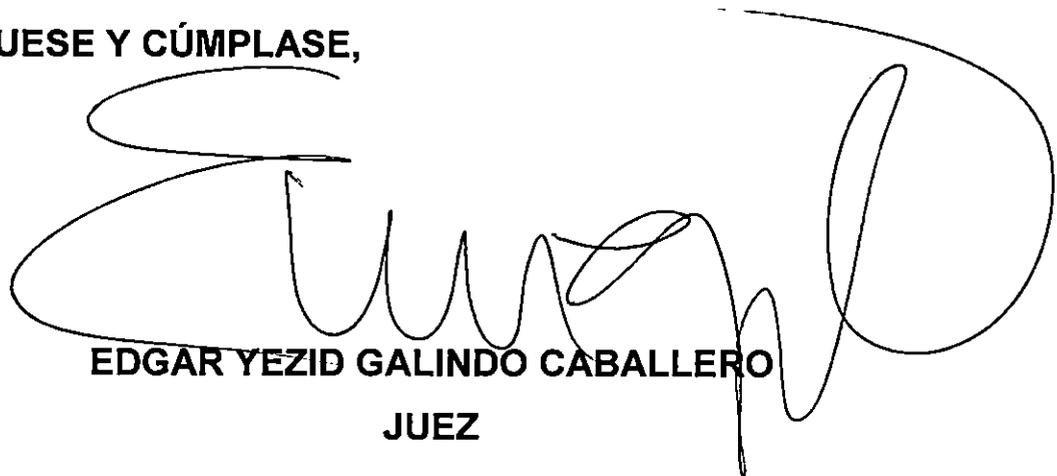
encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT o créditos, o a cualquier título, en los bancos AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA y CITY BANK.

Limítese la medida en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$13.924.869.00)**, advirtiéndose que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario.

Así mismo, el despacho considera necesario **REQUERIR** al **BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO POPULAR** para que se sirvan informar a este Despacho el valor de la cuantía o saldo embargado que a cualquier título reporte la Sociedad de Transportadores Colombianos LTDA – SOTRANSCOLOMBIANOS a disposición del presente proceso, de conformidad a las respuestas obrantes a folios 27 y 34.

Por Secretaría líbrense los respectivos oficios y tramítense por la parte ejecutante. La parte ejecutante deberá tramitar el respectivo oficio, previa solicitud de cita presencial a través del correo electrónico de este despacho a saber: jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co y tramitarlos ante las respectivas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



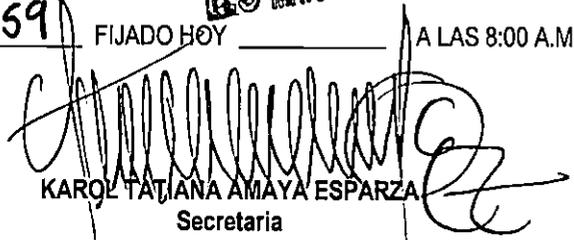
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 59 FIJADO HOY 13 MAYO 2022 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria